

**PLENO**

**11/02/14**

Ple 11/02/14  
31/14

**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**  
INTERVENCIÓN GENERAL  
Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923. 7151 6 7344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administración@ayuncordoba.es

**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA** | **Secretaría General**

04 FEB. 2014

**REGISTRO DEL PLENO**  
N.º Entrada: 48 Hora: 10:18

**INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL**

**ASUNTO: SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA. PERÍODO CUARTO TRIMESTRE 2013.**

**INTRODUCCIÓN:**

En desarrollo y aplicación del principio de transparencia recogido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de conformidad con el resto de disposiciones nacionales y comunitarias relativas a requerimientos de información, en el BOE del viernes 5 de octubre de 2012 se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La citada Orden tiene por objeto determinar el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por los sujetos integrados en el ámbito de aplicación de esta Orden, así como definir la información objeto de publicación periódica para conocimiento general, los plazos para su publicación, y el modo en que debe publicarse.

En el artículo 4 de la misma se regulan los sujetos obligados a la remisión de la información recogiendo expresamente que "La remisión de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de cada Corporación Local se centralizará a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones".

En el Ayuntamiento de Córdoba existe separación de funciones de contabilidad y de fiscalización consecuencia de la modificación de la LBRL 7/85 (Título X). Desde ese momento la Intervención Municipal pasó a ser un órgano directivo de la estructura ejecutiva municipal con funciones exclusivamente de control y fiscalización, existiendo otros órganos municipales cuyos titulares son igualmente funcionarios con habilitación Estatal responsables de la Contabilidad, Gestión Económico Financiera y Gestión Presupuestaria.

En base a lo anterior esta Intervención, al objeto de dar cumplimiento a la obligación de remisión de la citada información, ha recopilado todos los datos que han sido remitidos por los citados órganos así como por los Interventores Delegados y personal responsable de los distintos Organismos Autónomos y Sociedades Municipales que forman parte del perímetro de consolidación, siendo éstos los responsables de su emisión.

DILIGENCIA: Para hacer constar, que del presente informe tiene conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 11/02/2014.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.

Fdo: Belén Canela Pérez

Código Seguro de verificación: cxKEHkTfOx/533FE03UIMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a>				
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	31/01/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	cxKEHkTfOx/533FE03UIMg==	PÁGINA	1/9



Partiendo de esta premisa, el objeto de este informe es el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste con el contenido mínimo que recoge el artículo 10.3 de la citada orden y que se envía con el formato exigido por la aplicación informática creada al efecto por el Ministerio de Hacienda.

Para ello se toma como referencia el informe emitido por la Titular del Órgano de Gestión Económico-Presupuestaria de fecha 13/01/2014 que se incorpora al expediente.

### **PRIMERO: DATOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Tal y como se dejó constar en el informe de seguimiento del Plan de Ajuste del anterior trimestre, con carácter general, de los datos aportados individualizadamente por los distintos entes, se observa que el Ayuntamiento y determinados organismos autónomos sí han adoptado algunas medidas que han dado lugar a menores gastos en las proyecciones, sin embargo existen otros entes que, al no haber adoptado medidas contundentes tanto organizativas como de reducción de gastos, hacen que los datos a nivel consolidado empeoren.

#### **MEDIDAS EN MATERIA DE GASTOS:**

##### **1.1 Seguimiento de Medidas 1 a 6 del Plan de Ajuste: Reducción de Costes de Personal**

Respecto a las medidas en materia de Gastos y en concreto las relativas a reducciones de costes de personal (medidas 1 a 6 del plan) tal y como se deja constar en el informe emitido por la titular del Órgano de Gestión Económico-Presupuestaria la no consta se hayan adoptado medidas puntuales en el cuarto trimestre del ejercicio 2013. Las medidas que han sido adoptadas encaminadas a reducir costes de personal se adoptaron en el ejercicio anterior y quedan detalladas en el citado informe que se incorpora al expediente.

En este apartado se vuelve a poner de manifiesto por esta Intervención la situación de incumplimiento del Plan de Ajuste respecto a las medidas previstas para reducir Costes de Personal que se produce en el caso concreto del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo pues si bien según consta en el informe emitido por el Organo de Planificación Presupuestaria durante el último trimestre de 2013 se regularizaron las obras del Fondo Norte y se acordó una suspensión en la aplicación del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo del personal de gerencia que permitiera aprobar su Presupuesto de 2014, este Ayuntamiento adoptó nuevas medidas, al amparo del RD Ley 4/2013 reiteradas al amparo del RD 8/2013 que necesariamente implicarían un Plan

Código Seguro de verificación: cxKEHkTfOx/533FE03U1Mg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	31/01/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/9
 cxKEHkTfOx/533FE03U1Mg==			

de Saneamiento Financiero y Medidas adicionales a adoptar en este Organismo Autónomo .

Tal y como se ha venido reflejando en los anteriores informes de seguimiento del Plan de Ajuste emitidos por esta Intervención, en la GMU en comparación con el resto de organismos autónomos y con el propio Ayuntamiento, no se han adoptado medidas tendentes a redimensionar y adaptar el personal necesario en el organismo para la prestación de los servicios que le son propios, a pesar de que se recogía en el Plan de ajuste que se iban a llevar a cabo actuaciones reorganizativas.

A juzgar por los datos que se recogen en las previsiones remitidas por este organismo autónomo no serían suficientes para garantizar la viabilidad del citado organismo por los motivos expuestos en los párrafos precedentes, teniendo en cuenta que el mismo depende de las transferencias municipales para gastos corrientes y que de no adoptar medidas drásticas de reducción de gastos, resultan insuficientes si tenemos en cuenta el alto coste de personal al que ha de hacer frente el organismo así como de elevados importes que el mismo adeuda por distintos conceptos, y a su elevado remanente de tesorería negativo .

### 1.2 Seguimiento de Medidas tendentes a conseguir ahorro en capítulo 2

Respecto al cumplimiento de las medidas previstas en el plan el informe emitido por la titular del Órgano de Planificación Económico-presupuestaria deja constar las actuaciones llevadas a cabo para cada una de ellas , habiéndose producido algunas en el ejercicio 2012 ( reducción del nº de contratos externalizados, esfuerzo en minoerar gastos de protocolo, alumbrado extraordinario.... tal y como se reflejó en los Presupuestos iniciales de 2013, reducción de contratos menores, licitación de contratos de telefonía y electricidad en 2012 con el consiguiente ahorro en facturación, etc...)

En cuanto al Contrato para la prestación de la Ayuda a Domicilio financiado por la Junta de Andalucía mediante convenio, se pone de manifiesto que el incumplimiento de la CCAA respecto a la comunicación de las cantidades a transferir así como de los pagos a realizar al Ayuntamiento están ocasionando que existan problemas presupuestarios y de tesorería que ponen de manifiesto el incumplimiento del principio de sostenibilidad financiera , debiendose adoptar las medidas oportunas de cara a garantizar el cumplimiento de lo previsto en la nueva ley de racionalización y sostenibilidad ( Ley 27/2013 de 27 diciembre).

1.3 Especial mención merece el seguimiento de la Medida 8 relativa a la necesidad de llevar a cabo una reestructuración del sector empresarial, así como de

Código Seguro de verificación: cxKEHkTfOx/533FE03UIMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	31/01/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	cxKEHkTfOx/533FE03UIMg==	PÁGINA	3/9





**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tel. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

determinados organismos autónomos que pudieran resultar ineficaces como paso fundamental que estaba previsto en el Plan y que supondría mayor ahorro :

**- REESTRUCTURACIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS:**

**IMDEEC:** Al objeto de dar cumplimiento a lo previsto inicialmente en el Plan de Ajuste, se creó una Comisión para la disolución del IMDEEC mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno Nº 159/13 de fecha 14 de mayo de 2013 pero según consta en el informe emitido por el Organo de Planificación Económico-Presupuestaria se ha paralizado la extinción del IMDEEC (prevista definitivamente para el 31 de diciembre) a la espera de la Ley de Reforma del Sector Público Local, sin perjuicio de la obligación impuesta al Organismo de regularizar la situación de su personal; Esta paralización se plasmó en documento de revisión del Plan de Ajuste aprobado por el Pleno como consecuencia de haberse acogido el Ayuntamiento a la tercera fase del Mecanismo de pago a proveedores ( RD 8/2013).

Por tanto en el último trimestre de 2013 no se adoptó ninguna medida tendente a regularizar la situación de su personal tal y como estaba previsto . Una vez ha entrado en vigor la citada Ley de Racionalización y teniendo en cuenta que la competencia en materia de empleo no se encuentra dentro de las que la reforma de la LBRL considera como propias de las EELL ni entre las delegables por parte de la CCAA o el Estado, se deben adoptar las medidas oportunas para que se de cumplimiento a lo previsto en la citada Ley de Racionalización de forma que el Ayuntamiento sólo preste aquellos servicios que legalmente le correspondan .

**IMDECOR:** Tal y como se puso de manifiesto en el informe emitido por esta Intervención relativo al seguimiento del Plan de Ajuste del 2º trimestre, en relación al expediente de regulación de empleo aprobado en este Organismo en el ejercicio 2012, siendo ésta una de las medidas del Plan de ajuste, se han producido sentencias desfavorables a los despidos efectuados declarando la nulidad de los mismos.

Así mismo se deja constar expresamente en el citado informe que " se continua trabajando en la regularización del IMDECOR ".

**GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO:**

Respecto a este Organismo Autónomo en el cuarto trimestre se han adoptado algunas medidas adicionales que se recogieron en la adaptación del Plan de Ajuste que estaban pendientes de acometer cuando por esta Intervención General se informó el seguimiento del plan de ajuste del trimestre anterior.

Código Seguro de verificación:cxKEHkTfOx/533FE03UjMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	31/01/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	cxKEHkTfOx/533FE03UjMg==	PÁGINA	4/9
 cxKEHkTfOx/533FE03UjMg==				



**AYUNTAMIENTO  
DE CÓRDOBA**

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
 Código RAEL JA01140214  
 T el. 957 49 99 00. Ext. 7923. 7151 6 7344  
 Fax.: 957 49 99 21  
 Intervenci on.administraci on@ayuncordoba.es

As ı, tal y como recoge el informe del  organo de Gesti on Presupuestaria, en el  ultimo trimestre de 2013 se han regularizado las obras del fondo norte dando cobertura presupuestaria a las Obras encomendadas por GMU a PROC ORDOBA.

Las Medidas de Saneamiento de Remanente de Tesorer ıa Negativo de la liquidaci on de 2012 fueron aprobadas en 2013 pero las mismas dependen de aportaciones del Ayuntamiento y de una mayor previsi on de ingresos del presupuesto 2014 ( superavit inicial) que tal y como se puede deducir del informe emitido por el Interventor Delegado de la GMU en el informe al Presupuesto de este organismo para 2014 se basa en una previsi on de mayores ingresos que no estar ıan suficientemente justificados.

Esta Intervenci on considera que la situaci on de la Gerencia Municipal de Urbanismo requiere la adopci on de medidas a la vista de que al Remanente L ıquido de Tesorer ıa negativo citado se le a nade la fuerte ca ıda de ingresos urban ısticos derivados de la paralizaci on del mercado inmobiliario que no han ido acompasadas de una dr astica reducci on de gastos estructurales (gastos de personal), ni se ha abordado, no s olo la adecuada redimensi on de su personal a la realidad urban ıstica actual, sino la problem atica del mismo, en su mayor ıa personal temporal, cuyos contratos han devenido en indefinidos, no fijos. Problem atica que resulta imprescindible abordar, conciliando la necesaria convocatoria de las plazas con las limitaciones a la contrataci on temporal (Real Decreto-Ley 20/2011), de 30 de diciembre (BOE del 31), de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la correcci on del d eficit p ublico, Oferta P ublica de Empleo y tasa de reposici on de efectivos, que en modo alguno puede devenir en el mantenimiento de una situaci on en el tiempo que no tiene encaje en el necesario cumplimiento de los principios de igualdad, m erito, capacidad, publicidad y no discriminaci on.

**- REESTRUCTURACION DEL SECTOR EMPRESARIAL**

Sociedad Municipal PROCORDOBA: Existe acuerdo de su Consejo de Administraci on, de fecha 27 de mayo, instando a la Junta General a la disoluci on de esta Sociedad. El acuerdo de Junta General fue adoptado el 9 de julio pasado, tomando conocimiento el Pleno del citado acuerdo en la misma fecha ( Acuerdo 256/13) y acordando el inicio formal del procedimiento de disoluci on de PROCORDOBA as ı como la creaci on de una Comisi on para el estudio y redacci on de una memoria y una propuesta relativa a la forma de gesti on del servicio p ublico local.

Tal y como se deja constar en el informe emitido por la titular del  organo de Planificaci on Econ omica Presupuestaria, *se ha iniciado ya el procedimiento tendente a la Liquidaci on de PROC ORDOBA, habi ndose cancel ando ya la p oliza tras el acuerdo Plenario de fecha 26/07/2013 . Al objeto de evitar mayores perjuicios a la Tesorer ıa*

C odigo Seguro de verificaci on:cxKEHkTfOx/533FE03UıMg==. Permite la verificaci on de la integridad de una copia de este documento electr onico en la direcci on: <https://adeia.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
 Este documento incorpora firma electr onica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr onica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervenci�on General		FECHA	31/01/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	cxKEHkTfOx/533FE03UıMg==	PAGINA	5/9





Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Codigo RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Municipal se considera imprescindible la inmediata actuación del Consejo de Administración de la Sociedad para la disolución de la misma o las actuaciones que legalmente procedan.

Por Acuerdo Plenario nº 256/13 de fecha 9 de junio de 2013 se acordó la disolución de la Sociedad Municipal PROCORDOBA por imposibilidad manifiesta de conseguir el fin social.

En el Plan de Ajuste se hace referencia a la necesidad de que la empresa presente un Proyecto de Cesión de Activos y Pasivos para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno (de seguirse dicho procedimiento de disolución) o los términos que resulten de la liquidación definitiva de la misma.

El 30 de diciembre de 2013 se aprobó por el Consejo de Administración de Pro Córdoba el Proyecto de Cesión de Activos y Pasivos con ausencia de fiscalización de esta Intervención. Esta Intervención ya ha venido informando que el procedimiento que debería haberse aplicado es el de disolución con liquidación y el mismo debería haber quedado culminado a 31 de diciembre de 2013, lo que no se ha producido en este caso.

A la vista del cuadro aportado relativo a la ejecución trimestral de ingresos de esta Sociedad, consta un ingreso de capital procedente del Ayuntamiento de 5.273,25 € correspondiente a la transferencia de capital que realizó el Ayuntamiento para la cancelación de la operación de tesorería de esta Sociedad, lo cual incrementa considerablemente los ingresos totales previstos para final de ejercicio en comparación con los gastos totales que ascenderían a 1.520,80 €. Dicho incremento no debe interpretarse como una mejora de la situación financiera de la citada Sociedad Municipal sino la traslación desde el punto de vista presupuestario y en términos consolidados SEC 95, de dicho ingreso, que quedaría compensado con el gasto que igualmente y por el mismo importe se refleja en el cuadro relativo al Ayuntamiento de Córdoba ( Ente Matriz), por lo que dicha operación sería neutra a efectos consolidados.

Cuestión distinta sería analizar en su momento el reflejo en contabilidad financiera de la citada aportación municipal.

SEGUNDO: ENDEUDAMIENTO

Los datos de endeudamiento han sido aportados por el Órgano de Gestión Económico-Financiera como responsable de su tramitación aportando informe aclaratorio, de fecha 10 de enero de 2014, en el que se deja constar que:

PRIMERO: Los datos contenidos en el cuadro resumen recoge operaciones de endeudamiento concertadas por el Ayuntamiento de Córdoba tanto a corto como a largo plazo, y operaciones avaladas a Sociedades Municipales, en los mismos plazos de tiempo, siguiendo consulta del MINHAP. Dado que la información a remitir se realiza a nivel consolidado, habrá que

Table with verification code, signature details, and a barcode at the bottom.

*tenerlo en cuenta en la sociedad municipal que la tenga formalizada para evitar una doble inclusión.No obstante, este Departamento queda abierto al criterio que al respecto proponga la Intervención Municipal.*

*SEGUNDO: No se ha incluido como endeudamiento municipal la deuda con la Administración General del Estado en concepto de Diferimiento de la PIE 2008 y 2009, ya que la fórmula de la devolución de la misma, se hace a través de las compensaciones que anualmente se van a realizar a los ingresos obtenidos en concepto de Participación de Tributos del Estado y que se van a recoger como un menor ingreso en el capítulo 4 de ingresos, sin que afecte al capítulo 9 de gastos en concepto de amortización de deuda, tal y como recoge la Instrucción Contable de la IGAE nº 1/2010. No obstante, este Departamento queda abierto al criterio que al respecto proponga la Intervención Municipal sobre su inclusión o no, en el caso de diferir con el aquí presentado.*

*TERCERO: En lo referente a la deuda viva a corto plazo, los importes que aparecen son los de formalización de las operaciones, tanto de la municipal como las avaladas a Empresas Municipales, siguiendo consulta del MINHAR. No obstante, este Departamento queda abierto al criterio que al respecto proponga la Intervención Municipal.*

*CUARTO: En la columna relativa a "Dato del presupuesto (previsión inicial + modificaciones), se han tomado los valores consignados en el presupuesto municipal para 2013.*

*QUINTO: Las estimaciones relativas a la situación de las operaciones de préstamo avaladas de sociedades municipales han sido realizadas por los servicios económicos de las mismas, consistiendo las funciones de este departamento a su traslado a la tabla correspondiente, no entrando a valorar las condiciones de las mismas, tal y como se le comunicó en el informe emitido por este Departamento de fecha 2 de noviembre de 2012, con motivo del informe evacuado por esa Intervención en el seguimiento del Plan de Ajuste para el tercer trimestre de 2012.*

*SEXTO: Las estimaciones de los valores contenidos en el cuadro adjunto se han realizado siguiendo las siguientes consideraciones:*

*- Los datos de ejecución trimestral recogen los valores de ejecución de las operaciones de préstamo vigentes a fecha 31/12/2013, considerando la refinanciación, puesto que el Plan de Saneamiento Financiero que recogen las medidas necesarias para acometer la citada refinanciación, fue autorizado mediante Resolución de la Directora Gral de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Junta de Andalucía de fecha 8 de julio del corriente, siendo a partir de esa fecha cuando se han formalizado las citadas operaciones de refinanciación. Por tanto se han tomado los datos de los intereses y capitales reales devengados y el capital vivo vigente a esa fecha.*

*- La columna de proyección anual estimada, incluye las estimaciones tanto de capital como de los intereses que se prevean devengar hasta final de año. Así mismo se han incluido la operación de préstamo formalizada conforme al RD 4/2013 por importe de 1,421,110,83€ y la formalizada el pasado 3 de diciembre con el Banco Popular por valor de de 2,069,877,78€ acogida a lo dispuesto en el RD 8/2013.*

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	31/01/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/9





**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Codigo RAEI JA01140214  
Tel. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 6 7344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administración@ayuncordoba.es

*-Respecto al importe de las operaciones a Corto plazo, es de 20,000,000€ a final de año, ya que a lo largo del mes de septiembre se han formalizado las operaciones de tesorería con vencimiento a un año, de acuerdo con el cambio en la normativa que regula la concertación de las mismas, por lo que el nivel de deuda se ve también incrementado por dicha circunstancia.*

*SEPTIMO: En relación a la información a remitir, regulada en el art. 10,1,b, relativa a "Información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores", cabe decir que el Ayuntamiento de Córdoba, tiene formalizado un contrato de Confirming con la entidad financiera BBVA, por importe de 6,000,000€, de los que a fecha 31 de diciembre de 2013, el importe dispuesto de remesas enviadas de pagos a proveedores era de 2,318,752,69 €.*

### TERCERO: PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

La aprobación del Real Decreto 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros así como la reciente Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público, consideran el cumplimiento de este plazo como un requisito del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, en la medida en que ésta no implicaría sólo el control de la deuda pública financiera, sino también es el control de la deuda comercial.

El periodo medio de pago a proveedores en términos consolidados se sitúa en 129,88 días lo cual supone una mejora respecto al trimestre anterior pero da lugar a un incumplimiento de la normativa citada ya que se supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad que es de 30 días. Si este incumplimiento se produjera durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización del plan de tesorería previsto en el artículo 13.6 de la ley, esta intervención General formulará una comunicación de alerta, en el plazo de 15 días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las CCLL.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la CCAA en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores.

### CONCLUSIONES AL INFORME.-

Como conclusión, se señala que con carácter general, advertido el retraso en la adopción de las medidas relativas a la redimensión del Sector Público Local, se está cumpliendo con las medidas previstas en el Plan de ajuste. No obstante, se insta a la

Código Seguro de verificación: cxKEHkTfOx/533FE03U1Mg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	31/01/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	8/9
 cxKEHkTfOx/533FE03U1Mg==			

adopción de medidas urgentes, inaplazables y contundentes tendentes a reordenar la situación de la Gerencia Municipal de Urbanismo que garantice sus sostenibilidad, inviable manteniendo el actual modelo, así como a que se de cumplimiento a lo acordado por el Pleno y se den los pasos necesarios para que se culmine la disolución de PROCORDOBA.

Así mismo se deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Ley de Racionalización y Sostenibilidad ( 27/2013) dejando de prestar servicios que según la modificación de la LBRL 7/85 no procedería por no ser competencia de las entidades locales así como adoptar las medidas previstas en la disposición adicional novena de la citada ley relativas al redimensionamiento del sector público local, disolviendo aquellas entidades que no cumplan con los requisitos establecidos en dicha disposición.

Asimismo, deben implementarse esfuerzos tendentes a disminuir el plazo de pago a proveedores aplicando lo previsto en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba a 30 de enero de 2014.

La Interventora General

Fdo: Paloma Pardo Ballesteros

Código Seguro de verificación: cxKEHkTfOx/533FE03U1Mg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	31/01/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	cxKEHkTfOx/533FE03U1Mg==	PÁGINA	9/9



06 FEB. 2014

Pte  
11/02/14  
32/14

Órgano de Gestión Económico-Financiera

**REGISTRO DEL PLENO**

**INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO**

La ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, estipulaba en su artículo 4 el plazo de pago que debe cumplir el deudor de este tipo de operaciones. Este plazo "será el que se hubiera pactado entre las partes dentro del marco legal aplicable y, en su defecto, ..." a falta de pacto, "treinta días después de la fecha en que el deudor haya recibido la factura o una solicitud de pago equivalente".

La citada norma fue modificada en diversos preceptos por la ley 15/2010, de 5 de julio, que establece un nuevo plazo para el cumplimiento del pago para las Administraciones:

El plazo de treinta días entró en vigor el día 1 de enero de 2013, una vez finalizado el periodo transitorio que recogía la citada ley para los ejercicios 2010 hasta 2012.

En cuanto a su aplicación en la Administración Local, tienen especial incidencia las modificaciones introducidas en los artículos 4º y 5º. Así, el artículo cuarto recoge las siguientes obligaciones:

*Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*

En el artículo quinto se desarrollan una serie de medidas referidas al registro de facturas en las Administraciones locales, como son:

*La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá al órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.*

DILIGENCIA: Para averiguar que del mes de informe tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 11/02/2014. EL SECRETARIO GRAL. PLENO

Fdo. Valeriano Lavela Pérez

Código Seguro de verificación: tYDQ/9eF3XQYY+YDmMQ/YQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	03/02/2014
	Rafael Antonio Leva Gracia		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	tYDQ/9eF3XQYY+YDmMQ/YQ==	PÁGINA 1/11



tYDQ/9eF3XQYY+YDmMQ/YQ==

**Órgano de Gestión Económico-Financiera**

*Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el mencionado registro con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.*

*Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.*

*El órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.*

*El Pleno, en el plazo de 15 días desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.*

Para la oportuna remisión de los informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, el Director General de Coordinación Financiera con las CCAA y con las EELL del Ministerio de Economía y Hacienda, remite escrito al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Córdoba, de fecha 19 de mayo de 2011 y entrada en esta Entidad el 23 de junio del mismo año, por el que procede a informar sobre dos aspectos concretos:

*"A efectos del cumplimiento de la anterior obligación, se ha establecido un modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática que permite su grabación y tramitación telemática, al objeto de que la Administración receptora, el Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, las Comunidades Autónomas que tengan atribuida la tutela financiera, pueda obtener los informes periódicos sobre cumplimiento de los plazos de pago, que establece el apartado 5 del artículo 4 de ..." la Ley 15/2010.*

*"La estructura y contenido del referido informe y los cálculos que permiten su elaboración, así como el ámbito subjetivo de las entidades locales a las que le es de aplicación, están contenidos en la 'Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda', en cumplimiento del artículo 4 de (...)"*

Código Seguro de verificación: tYDQ/9eF3XQYY+YDmMQ/YQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	03/02/2014
	Rafael Antonio Leva Gracia		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	tYDQ/9eF3XQYY+YDmMQ/YQ==	PÁGINA 2/11
			

Órgano de Gestión Económico-Financiera

El 29 de febrero de 2012 la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas reitera la obligatoriedad de remisión de los informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago.

La Guía para la elaboración de los informes trimestrales antes mencionada, además de establecer el ámbito subjetivo y objetivo aplicable, determina el contenido y estructura de los informes a cumplimentar, así como el cálculo del período legal de pago y de lo que denomina 'períodos medios'.

En relación con el ámbito subjetivo, clasifica las distintas entidades públicas locales en dos grupos diferenciados:

*Entidades a las que se aplica con carácter general la Ley de Contratos del Sector Público y, por tanto, también su regulación en cuanto a los plazos de pago. En nuestro caso, formaría parte de este grupo el propio Ayuntamiento y aquellos entes dependientes del mismo que integran el perímetro de consolidación a los efectos de la Ley de Estabilidad.*

*El resto de entidades a las que, en lo que respecta al pago, se les aplica los periodos de pago establecidos con carácter general en la ley de lucha contra la morosidad. En este caso estarían otros entes tales como sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios que no cumplen las características para ser considerados Administraciones Públicas.*

La citada Guía fija como ámbito objetivo de la Ley exclusivamente las operaciones comerciales, dejando fuera del mismo aquellas que no estén basadas en este tipo de relaciones. Y añade que el destinatario tiene que ser una empresa en sentido amplio, excluyendo las operaciones producidas entre entidades de sector público.

Dentro de este ámbito objetivo, se realiza una distinción entre entidades sometidas a Presupuesto limitativo y las restantes entidades del sector público local.

En cuanto al contenido de los informes trimestrales a elaborar por las entidades sometidas a Presupuesto limitativo, como es el caso del Ayuntamiento de Córdoba, se dividen en cuatro apartados:

- 1.- Pagos realizados en el trimestre. Donde deben figurar todos los pagos realizados, distinguiendo entre los realizados dentro y fuera del periodo legal, así como el cálculo del periodo medio de pago y de pago excedido.
- 2.- Intereses de demora pagados en el trimestre. Incluye el número de pagos realizados por este concepto y el importe total de los mismos.

Código Seguro de verificación: tYDQ/9eF3XQYY+YDmMQ/YQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Aranda Roidan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera Rafael Antonio Leva Gracia	FECHA	03/02/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org tYDQ/9eF3XQYY+YDmMQ/YQ==	PÁGINA	3/11



Órgano de Gestión Económico-Financiera

- 3.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre. Con una estructura similar al informe 1, distingue entre pendiente de pago dentro o fuera del período legal de pago y el cálculo de los períodos medios de pendiente de pago y pendiente de pago excedido.
- 4.- Facturas o documentos justificativos que, al final del trimestre, hayan transcurrido más de 3 meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación. Recoge el número de facturas o justificantes, su importe global y el período medio de operaciones pendientes de reconocimiento.

Asimismo, la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre de 2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incluye en su artículo 16.7 este informe trimestral como obligación a suministrar antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año. En este sentido, los datos correspondientes al cuarto trimestre de 2013 ya han sido comunicados telemáticamente al Ministerio.

En el mes de diciembre de 2013 se han aprobado dos importantes novedades legislativas que inciden en esta materia. Por una parte, la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, sobre el control de la deuda comercial en el sector público. De otra, la aprobación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público. Junto a las mencionadas leyes es necesario añadir la nota del Ministerio de Hacienda, de 15 de enero de 2014, relativa a la aplicación de la Disposición transitoria décima de la Ley 27/2013. Los elementos más destacados de la normativa citada son los siguientes:

1. **Ley Orgánica 9/13**, de control de la deuda comercial en el sector público. Introduce determinadas modificaciones a la Ley Orgánica 2/12, de 27 de abril. De Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En concreto, los preceptos que siguen:

- Principio de sostenibilidad financiera. *Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*
- Incumplimiento de la Ley. *Las Administraciones Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en esta Ley, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea o las disposiciones contenidas en tratados o convenios internacionales de los que España sea parte, asumirán en la parte que les sea*

<p>Código Seguro de verificación: tYDQ/9eF3XQYY+YDnMQ/YQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a>          Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	03/02/2014
	Rafael Antonio Leva Gracia		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/11
			



Órgano de Gestión Económico-Financiera

*imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.*

- **Publicación.** *Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.*

*Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:*

- El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*
- El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

*Transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes publicarán en su portal web su periodo medio de pago a proveedores e incluirán en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha publicación las medidas de reducción de su periodo medio de pago a proveedores para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.*

- **Medidas automáticas de prevención.** *El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.*

*En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma*

Código Seguro de verificación: tYDQ/9eF3XQYY+YDmMQ/YQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	03/02/2014
	Rafael Antonio Leva Gracia		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/11
	tYDQ/9eF3XQYY+YDmMQ/YQ==		



**Órgano de Gestión Económico-Financiera**

quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma si ostenta la tutela financiera, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos

- Incumplimiento del plazo máximo de pago. Si a partir de la aplicación de lo previsto en el apartado anterior las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes.
- Plazo de pago a proveedores. Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.
- Desarrollo normativo de la Ley. Por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera, se desarrollará la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas conforme a criterios homogéneos y que tendrá en cuenta los pagos efectuados y las operaciones pendientes de pago.
- Entrada en vigor. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE de 21 de diciembre de 2013).

**2. Ley 25/13, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Los artículos más destacados son:**

- Ámbito subjetivo de aplicación. Lo previsto en la presente Ley será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas. Asimismo, tendrán la consideración de Administraciones Públicas los entes, organismos y entidades a que se refiere el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Obligación de presentación de facturas en el registro. El proveedor que haya expedido la factura a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos

Código Seguro de verificación: tYDQ/9eF3XQYY+YDmMQ/YQ=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	03/02/2014
	Rafael Antonio Leva Gracia		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	tYDQ/9eF3XQYY+YDmMQ/YQ=-	PÁGINA 6/11
			



Órgano de Gestión Económico-Financiera

en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

- Uso de la factura electrónica en el sector público. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes: a) *Sociedades anónimas;*
- b) *Sociedades de responsabilidad limitada;*
- c) *Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;*
- d) *Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;*
- e) *Uniones temporales de empresas;*
- f) *Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.*

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

- Punto general de entrada de facturas electrónicas. Las Entidades Locales, dispondrán de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes.

No obstante lo anterior, las Entidades Locales podrán adherirse a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione su Diputación, Comunidad Autónoma o el Estado.

El punto general de entrada de facturas electrónicas de una Administración proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro

El punto general de entrada de facturas electrónicas permitirá el envío de facturas

Código Seguro de verificación: tYDQ/9eF3XQYY+YDmMQ/YQ== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	03/02/2014
	Rafael Antonio Leva Gracia		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/11
	tYDQ/9eF3XQYY+YDmMQ/YQ==		



**Órgano de Gestión Económico-Financiera**

electrónicas en el formato que se determina en esta Ley. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

La Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos determinarán conjuntamente las condiciones técnicas normalizadas del punto general de entrada de facturas electrónicas.

- Procedimiento para la tramitación de facturas. El registro administrativo en el que se reciba la factura la remitirá inmediatamente a la oficina contable competente para la anotación en el registro contable de la factura.

Las facturas electrónicas presentadas en el correspondiente punto general de entrada, serán puestas a disposición o remitidas electrónicamente, mediante un servicio automático, al registro contable de facturas que corresponda en función de la oficina contable que figura en la factura. En la factura deberá identificarse los órganos administrativos a los que vaya dirigida de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La anotación de la factura en el registro contable de facturas dará lugar a la asignación del correspondiente código de identificación de dicha factura en el citado registro contable. En el caso de las facturas electrónicas dicho código será comunicado al Punto general de entrada de facturas electrónicas.

El órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad la remitirá o pondrá a disposición del órgano competente para tramitar el procedimiento de conformidad con la entrega del bien o la prestación del servicio realizada por quien expidió la factura y proceder al resto de actuaciones relativas al expediente de reconocimiento de la obligación, incluida, en su caso, la remisión al órgano de control competente a efectos de la preceptiva intervención previa.

Una vez reconocida la obligación por el órgano competente que corresponda, la tramitación contable de la propuesta u orden de pago identificará la factura o facturas que son objeto de la propuesta, mediante los correspondientes códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas.

- Actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad.

Código Seguro de verificación: tYDQ/9eF3XQYY+YDmMQ/YQ== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	03/02/2014
	Rafael Antonio Leva Gracia		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	tYDQ/9eF3XQYY+YDmMQ/YQ==	PAGINA 8/11
			

**Órgano de Gestión Económico-Financiera**

*Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.*

*Elaborarán un informe trimestral de las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.*

- Facultades y obligaciones de los órganos de control interno.

*La Intervención General de la Administración del Estado y los órganos de control equivalentes en los ámbitos autonómico y local tendrán acceso a la documentación justificativa, a la información que conste en el registro contable de facturas, y a la contabilidad en cualquier momento.*

*Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.*

- Adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

*La adhesión de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado es voluntaria, si bien la no adhesión deberá justificarse en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*La adhesión al punto general entrada de la Administración General del Estado podrá conllevar la repercusión de los costes económicos que se generen.*

- Obligación de presentación de la factura en un registro administrativo.

*Las obligaciones previstas en esta Ley no serán de aplicación a las facturas ya expedidas en el momento de su entrada en vigor.*

*No obstante, el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública antes de la entrada en vigor de esta Ley podrá presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

- Entrada en vigor. A los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, las obligaciones de presentación de factura electrónica, entrará en vigor el 15 de enero de 2015. (BOE de 28 de diciembre de 2013).

Código Seguro de verificación: LYDQ/9eF3XQYY+YDmMQ/YO==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	03/02/2014
	Rafael Antonio Leva Gracia		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/11



Órgano de Gestión Económico-Financiera

**3. Nota del MINHAP**, de 15 de enero de 2014, relativa a la aplicación de la disposición transitoria décima de la Ley 27/2013..

*El apartado primero de la disposición transitoria décima de la LRSAL, Aplicación de las limitaciones referidas al número de personal eventual y cargos públicos con dedicación exclusiva, estipula que:*

*A las Entidades Locales que cumplan con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y además su período medio de pago a los proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto de la normativa de morosidad, no les aplicará, con carácter excepcional, los límites previstos (...)*

Precisamente para determinar el 'período medio de pago a los proveedores', la Nota del Ministerio establece los siguientes criterios:

*Se referirán sólo a la Administración General de la entidad local, sin considerar las entidades dependientes o vinculadas aun cuando estén clasificadas en el sector de administraciones públicas.*

*Se utilizarán los ratios período medio de pago y período medio del pendiente de pago, recogidos en los números 1 y 3 del apartado 5 de la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, publicada en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en la página web de este Ministerio.*

*Se entenderá por número de días de pago en el ratio incluido en aquella Guía, los días transcurridos desde la fecha de inicio de la obligación de pago, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público o en el artículo 4 de la Ley 3/2004, según corresponda (con carácter general, en un plazo de 30 días desde la fecha del reconocimiento de la obligación, que, a su vez, deberá haberse producido en un plazo máximo de 30 días desde la recepción de la factura o solicitud de pago equivalente), y la fecha de pago material.*

*Se entenderá por número de días pendientes de pago en el ratio incluido en aquella Guía, los días transcurridos desde la fecha de inicio de la obligación de pago, de acuerdo con lo previsto en la LCSP o la ley 3/2004 según corresponda, hasta el día 31 de diciembre de 2013.*

*Para el cálculo de un indicador único por entidad local los anteriores ratios se deberán ponderar por los importes correspondientes a pagos realizados o a pagos pendientes, del siguiente modo:*

$$\frac{\text{ratio medio de pago} * \text{pagos realizados} + \text{ratio medio pendiente de pago} * \text{pagos pendientes}}{\text{pagos realizados} + \text{pagos pendientes}}$$

<p>Código Seguro de verificación: tYDQ/9eF3XQYY+YDmMQ/YQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a>                  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	03/02/2014
	Rafael Antonio Leva Gracia		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	tYDQ/9eF3XQYY+YDmMQ/YQ==	PÁGINA 10/11
			

**Órgano de Gestión Económico-Financiera**

*El período medio de pago se calculará teniendo en cuenta las operaciones comerciales a las que se refiere el artículo 3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*Quedan excluidas las operaciones las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las operaciones financiadas mediante el mecanismo de pagos a proveedores.*

*No obstante lo anterior, se dará conocimiento a las entidades locales del proyecto normativo por el que se regule el período medio de pago en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, una vez se considere definitivo.*

De la normativa expuesta, se hace preciso la adopción por parte del Ayuntamiento de, al menos, dos medidas:

La puesta en marcha del registro administrativo de facturas. En este sentido, ya se están produciendo reuniones y realizando los trabajos previos para la adaptación de las aplicaciones informáticas y contables para cumplir este precepto legal.

Es necesario proceder a la paulatina reducción de los plazos de pagos, ello con independencia del desarrollo reglamentario que corresponde al Ministerio de Hacienda y Ad. Públicas, puesto que este concepto de pago de deuda comercial, junto con los límites de déficit, regla de gasto y deuda pública; forma parte del principio de sostenibilidad financiera de la Entidad Local.

Se emite el presente informe referido al cuarto trimestre de 2013, ya remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 28 de enero de 2014, para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, así como proponer que se dé cuenta al Pleno de la Corporación.

**RAFAEL LEVA GRACIA**  
TAE-Economista

**MANUEL ARANDA ROLDÁN**  
Titular del Órgano de Gestión Ecº-Financº.  
Tesorero Municipal

- 11 -

Código Seguro de verificación: tYDQ/9eF3XQYY+YDmMQ/YQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera		FECHA	03/02/2014
	Rafael Antonio Leva Gracia			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	tYDQ/9eF3XQYY+YDmMQ/YQ==	PÁGINA	11/11



tYDQ/9eF3XQYY+YDmMQ/YQ==

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Ejercicio: 2013

Trimestre: Cuarto

Fecha Obtención 16/01/2014 13:23:55

Pagos realizados en el Trimestre

Pág. 1

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Periodo medio pago excedido (PMPE)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
			Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	190,79	159,34	124	1.485.294,61	2787	10.442.703,58
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por articulos	190,79	159,34	124	1.485.294,61	2787	10.442.703,58
20- Arrendamientos y Cánones	126,06	67,18	2	2.640,55	87	217.239,58
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	138,28	79,34	6	7.838,71	786	910.960,77
22- Material, Suministro y Otros	196,58	169,32	116	1.474.815,35	1905	9.312.185,04
23- Indemnización por razón del servicio	211,58	151,58	0		9	2.318,19
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2 - Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	35,37	71,53	75	4.355.833,24	79	819.276,39
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	35,37	71,53	75	4.355.833,24	79	819.276,39
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	57,01	1,00	1	2.349.742,54	1	3.505,50
Aplicados a Presupuesto	57,01	1,00	1	2.349.742,54	1	3.505,50
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>133,27</b>	<b>152,91</b>	<b>200</b>	<b>8.190.870,91</b>	<b>2867</b>	<b>11.265.485,47</b>

Ejercicio: 2013

Trimestre: Cuarto

**Intereses de demora pagado en el periodo**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	1	11.721,46
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>11.721,46</b>

Ejercicio: 2013

Trimestre:

Cuarto

Pág. 1

## Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPE) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
			Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	41,76	55,34	3422	12.214.731,67	1272	5.288.893,07
20- Arrendamientos y Cánones	49,93	30,82	40	144.162,92	18	38.225,02
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	38,01	48,64	491	832.926,56	342	282.361,91
22- Material, Suministro y Otros	41,92	55,83	2752	11.215.896,43	898	4.965.380,44
23- Indemnización por razón del servicio	42,48	239,18	135	19.739,95	12	2.314,44
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2 - Sin desagregar	23,29	6,86	4	2.005,81	2	611,26
Inversiones reales	27,05	34,84	139	1.468.925,80	27	357.992,15
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	320,93	432,51	4	103.338,90	3	186.599,61
<b>TOTAL</b>	<b>44,51</b>	<b>66,15</b>	<b>3565</b>	<b>13.786.996,37</b>	<b>1302</b>	<b>5.833.484,83</b>



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Dirección General de Hacienda

Órgano de Gestión Económico-Financiera

Deposito

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

Fecha Obtención 23/01/2014

9:30:45

Ejercicio: 2013

Trimestre: Cuarto

Pág.

1

**Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación**

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Numero	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	382,06	96	53.679,92
Inversiones reales	369,00	1	2.560,87
Sin desagregar	483,68	3	186.599,61
<b>TOTAL</b>	<b>460,00</b>	<b>100</b>	<b>242.840,40</b>

  
**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**  
 Dirección General de Hacienda  
 Organismo de Gestión Económico-Financiera  
 Departamento de Tesorería

### CÁLCULO DEL INDICADOR ÚNICO SEGÚN NOTA DEL MHAP 15-01-14

Pagos realizados dentro periodo legal	8.190.870,39
Pagos realizados fuera periodo legal	11.265.485,47
<b>Total pagos realizados</b>	<b>19.456.355,86</b>
Periodo medio de Pago (PMP)	<b>133,27</b>
Pendiente de pago dentro periodo legal	13.786.996,37
Pendiente de pago fuera periodo legal	5.833.484,83
<b>Total pagos pendientes</b>	<b>19.620.481,20</b>
Periodo medio pendiente de pago (PMPP)	<b>44,51</b>
Pagos por PMP	2.592.948.545,46
Pendiente por PMPP	873.307.618,21
<b>Numerador</b>	<b>3.466.256.163,67</b>
Total pagos realizados	19.456.355,86
Total pagos pendientes	19.620.481,20
<b>Divisor</b>	<b>39.076.837,06</b>
<b>Indicador único de la Entidad Local</b>	<b>88,70</b>





# MESA PARA DOTAR DE SERVICIOS BASICOS Y LEGALIZACION A LAS DISTINTAS URBANIZACIONES

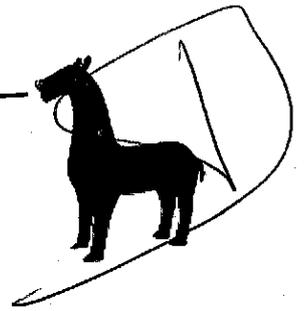
DOCUMENTO 18/12/2013 DE ANÁLISIS DE DEFICIENCIAS EN LA GESTIÓN DE LA  
REGULARIZACIÓN DEL FENÓMENO DE LAS PARCELACIONES EN EL MUNICIPIO  
DE CÓRDOBA Y DE PROPUESTAS DE ACTUACIÓN A LAS ADMINISTRACIONES  
CON COMPETENCIAS EN LA MATERIA.

## 1.- DEFICIENCIAS EN LA GESTIÓN.-

El 16 de octubre de 2012 se constituyó la mesa de trabajo impulsada por el Consejo de Distrito El Higuero, integrada por representantes de 42 colectivos, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Córdoba, el Consejo del Movimiento Ciudadano y la Federación de asociaciones vecinales Al-Zahara.

La mesa surge como respuesta al fracaso que el PGOU de 2001-2003 ha supuesto en busca de la legalización y, alternativamente, en la dotación de servicios básicos a todas las parcelaciones de la ciudad de Córdoba. También aspiraba la mesa a saber qué aplicación podía hacerse de La Ley 2/2012 de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA 8 de febrero de 2012) y del Decreto 2/2012, de 10 de enero por el que se regula el régimen de asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y, posteriormente, la orden de 1 de marzo de 2013 por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tras más de seis meses de gestiones, la situación es la siguiente:



A) Respecto a la aplicación del PGOU:

-□□ Los distintos PAUS de impulso público y privado, y los distintos Planes Parciales están en diferente estado de desarrollo, pero ninguno de ellos ha logrado llegar a la finalización de la tramitación urbanística establecida. No se han constituido todas las juntas de compensación, ni se ha aprobado ningún proyecto de reparcelación ni de urbanización, por lo que tampoco se les ha podido dotar de servicios básicos. En esta situación nos encontramos a pesar de las interpretaciones que se han podido adoptar para la fijación de avales, la determinación de estándares de cesión de suelo para equipamientos, zonas libres y viarios, y de cesión del 10% de aprovechamiento urbanístico. Por otra parte, se ha desterrado por el ayuntamiento la posibilidad de cambiar el modelo de gestión urbanística de compensación a cooperación.

La gran duda y obstáculo se establece en los costes que puede suponer la culminación del proceso.

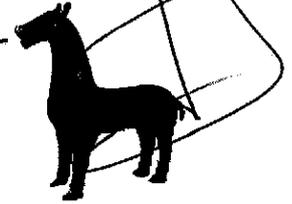
Desde el Ayuntamiento, hay compromiso de permitir una urbanización por fases, pero no la dotación de servicios si con ello se pone en peligro la continuación de la tramitación urbanística.

-□□□□□□ Las zonas que se podían acoger a Planes de mejora del medio rural tampoco se han podido culminar debido a la distinta interpretación que de su contenido y amplitud se ha constatado.

-□□□□□□ Las zonas que estaban afectadas por planes sectoriales (Medina Azahara, Aeropuerto, Protección del Medio Físico de la Sierra) o por estar en zonas de riesgo seguro (incendio, inundaciones, ...), siguen en situación de indefinición.

-□□□□□□ Los núcleos históricos también se encuentran paralizados.

-□□□□□□ Sólo se ha avanzado en la aprobación inicial de la innovación del PGOU para la ampliación de las parcelaciones de Poniente, paralizada actualmente por informes negativos de Cultura y de CHG, así como por la reserva de VPO establecida por los responsables de Ordenación del Territorio.



-□□□□□□ Se ha concluido que el PGOU ya no da más de sí al haberse producido un cambio radical del contexto económico con el que se contó para su elaboración.

**B) Respecto a la aplicación de las normativas autonómicas:**

-□□□□□□ Se ha agotado el plazo marcado para poder dotar de servicios básicos, de forma provisional, sin que ninguna edificación haya podido acogerse a ella, al retrasarse el inventario de las parcelaciones existentes en suelo no urbanizable. El ayuntamiento de Córdoba, a propuesta de la mesa, ha aprobado solicitar una ampliación del plazo.

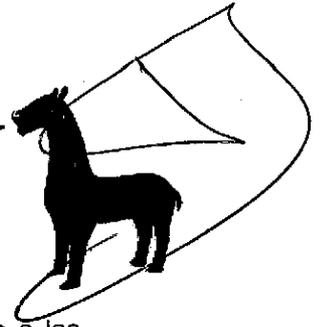
-□□□□□□ Está en fase de resolución de alegaciones la información pública del Inventario de edificaciones en suelo no urbanizable. Se han establecido unas limitaciones (no estar en zona de riesgo seguro, no estar afectado por planes de especial protección, no estar afectado por planes sectoriales, ...) para poder acogerse a AFO que queda sin efecto para prácticamente la totalidad de parcelaciones de Sierra, o las del entorno del río y de Medina Azahara.

-□□□□□□ El borrador de ordenanza que debe regir la figura de Asimilado a Fuera de ordenación, ha incluido las parcelaciones ya calificadas como suelo urbanizable, pero hay serias dudas de que sea legal. Fija una tasa que encarece el procedimiento.

-□□□□□□ El intento de fijar un sistema provisional de dotación de servicios por parte del propio ayuntamiento, similar al que establecía la Junta, se condicionaba a que se mantuviera el de la Junta e incrementaba las condiciones para hacerlo. El ayuntamiento de Córdoba ha solicitado, tanto que se amplíe el plazo de la Junta, como que no se incrementen las condiciones que se exijan, a propuesta de la mesa.

-□□□□□□ La conclusión es que la fórmula AFO solo permitirá dotar de servicios a algún caso aislado, pero no es ninguna solución global.

A este respecto, la Mesa de trabajo del Higueroń valora que los trabajos realizados son válidos en cuanto permitan que algunas parcelaciones consigan la dotación de servicios, pero que hay que buscar soluciones que cambien la filosofía imperante



hasta ahora. El PGOU y la LOUA, con sus modificaciones y desarrollos, tratan a las parcelaciones como suelo, sin tener en cuenta la realidad de miles de familias que ya habitan sobre él, independientemente de quien sea el responsable de ello. Se necesitan medidas que partan del objetivo de dar servicios a la inmensa mayoría de parcelaciones existentes, y legalizar aquellas que sea posible.

## 2.- PROPUESTAS DE ACTUACIÓN A LAS ADMINISTRACIONES

Abordadas las deficiencias, procede abordar las medidas de actuación que proponemos y que son:

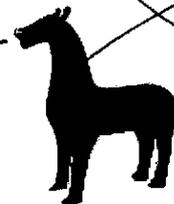
### • NÚCLEOS EN SUELOS URBANOS NO CONSOLIDADOS O URBANIZABLES.

Para parcelaciones en suelos clasificados como urbanos no consolidados o en urbanizables, EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO O URBANIZABLE según el vigente PGOU, hay que realizar las actuaciones o modificaciones pertinentes para conseguir tres objetivos:

- A) Que se rebajen los costes para la finalización de su tramitación urbanística.
- B) Que se adelante lo posible la efectiva prestación de servicios de primera necesidad como el agua y luz.
- C) Que se eviten con la mayor diligencia posibles daños medioambientales (incluidos los paisajísticos) derivados del uso residencial o industrial de estos núcleos.

Dichas modificaciones o actuaciones pasan por:

1.- Definir un modelo de urbanización suave, propio de zona de extrarradio, semirústico de borde urbano o urbanizable, diferente del concepto de urbanización que la ciudad compacta consolidada tiene. Esta ordenación se justificaría con la especial ubicación que estos sectores de parcelaciones tienen en el territorio donde son limitrofes con suelos no urbanizables, en la mayoría de los casos de especial protección. Un exceso de urbanización de las parcelaciones incidiría de manera



negativa en la conservación de los mismos, siendo más coherente una urbanización blanda en transición hacia estos espacios de especial protección medioambiental.

Esta propuesta se concretaría en dos actuaciones:

1.A.- Suavizar los criterios legales que establecen la consideración como urbano de un suelo que establece el art. 45.1.A de la LOUA en los ámbitos de regularización de parcelaciones, en consideración a su ubicación de borde de espacios protegidos o de especial protección (Competencia de la Junta de Andalucía).

1.B.- Establecer en el PGOU o mediante la aprobación de la Ordenanza de Urbanización de Parcelaciones de los núcleos periféricos, las condiciones de urbanización que desarrollarán los proyectos de urbanización de las parcelaciones, con un nivel de obra de urbanización sensiblemente inferior al diseñado para la ciudad compacta y que cumpla los requisitos del art. 45.1.A de la LOUA.

2.- Definir, paralelamente, unos estándares de equipamiento propios de este concepto de urbanización semirrústica.

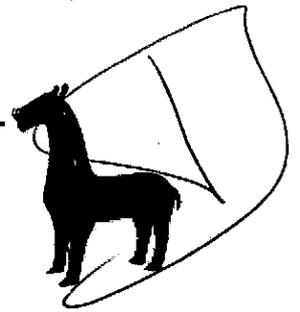
3.- Rebajar o excluir la cesión del Aprovechamiento Medio de los sectores en los que exista parcelación urbanística, tanto en urbano no consolidado como en suelo urbanizable.

Esta actuación se concretaría en lo siguiente:

3.A) Extender la aplicación del art. 55-3-b de la LOUA (previsto para los suelos urbanos no consolidados), a los suelos urbanizables en los que exista parcelación originada al margen de la legalidad urbanística, justificando su rebaja desde el 10% hasta el 5% por la rebaja de plusvalías existente en la actuación (Junta de Andalucía).

*b) La superficie de suelo urbanizado con aprovechamiento lucrativo precisa para materializar el diez por ciento aplicado a la diferencia sobre el preexistente. Este porcentaje podrá ser incrementado o disminuido de manera motivada por el planeamiento, en función de las plusvalías, hasta el quince y cinco por ciento, respectivamente.*

3.B) Exención de la obligación de cesión del Aprovechamiento Medio a los propietarios de viviendas en sectores de suelo provenientes de parcelación irregular, siempre que



la renta de los propietarios de la vivienda sujeta a exención esté dentro de los parámetros económicos para ser sujetos destinatarios de vivienda protegida (hasta 3,5 veces el IPREM) y se acredite ser primera y única vivienda. Exención por renta, similar a la establecida para las edificaciones existentes con anterioridad a la LS 8/1990 (Junta de Andalucía).

Si lo que se establece con esta cesión es la contribución de las plusvalías al interés general común, en los ámbitos donde el parcelador ha depredado esta plusvalía y ha escapado de su contribución a lo público y colectivo, entendemos que es excesiva la carga que ha quedado al parcelista, que es el destinatario final de la vivienda.

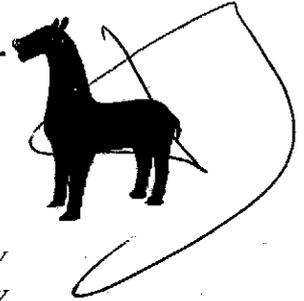
4.- Valorar a la baja la cesión del aprovechamiento urbanístico, en consonancia con la realidad del mercado de suelo (Ayuntamiento de Córdoba), así como la posibilidad de fraccionar su pago al Ayuntamiento o de aplazarlo y llevarlo como carga real de la nueva finca en el Registro de la Propiedad y que se liquide cuando se vaya a modificar su contenido en el Registro por venta, segregación, legalización de la vivienda, declaración de AFO para solicitar servicios o similar situación en los supuestos de regularización de parcelaciones (Junta de Andalucía).

5.- Optar por la gestión por cooperación en aquellas parcelaciones donde no exista acuerdo suficiente entre los afectados cuando la situación medioambiental determine la necesidad de desarrollar dichas unidades o para no retrasar, dificultar o impedir el desarrollo de otras actuaciones en proceso de regularización (Ayuntamiento de Córdoba).

6.- Permitir la dotación adelantada de servicios en cuanto se cuente con el proyecto de reparcelación aprobado definitivamente y un avance del de urbanización. Eliminar el último párrafo del art. 98.1 de la LOUA (Junta de Andalucía).

***Artículo 98. Proyectos de urbanización.***

***Los proyectos de urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación, y definirán los***



*contenidos técnicos de las obras de vialidad, saneamiento, instalación y funcionamiento de los servicios públicos y de ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines descritas en el artículo 113.1 de esta Ley y otras previstas por los instrumentos de planeamiento. Toda obra de urbanización requerirá la elaboración del proyecto correspondiente y su aprobación administrativa.*

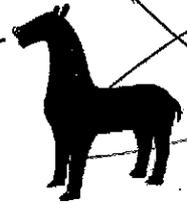
7.- Fraccionar la ejecución del proyecto de urbanización tanto mediante su faseado por zonas como por servicios (Ayuntamiento de Córdoba).

8.- Desarrollar convenios urbanísticos de gestión entre las Juntas de Compensación y el Ayuntamiento de Córdoba para regular, con carácter de uso provisional y en tanto se ejecuta la urbanización, la ejecución de obras de infraestructuras que eviten situaciones de riesgo de contaminación medioambiental o daños al dominio público hidráulico, de riesgo para la salud humana o de creación o mantenimiento de situaciones de infravivienda (Ayuntamiento de Córdoba).

9.- Desarrollo a nivel provincial de Córdoba de un órgano administrativo autonómico que coordine los informes sectoriales a evacuar por la Junta de Andalucía para los ámbitos de las parcelaciones, buscando la agilidad y la coherencia en el contenido de los informes y requerimientos a incorporar en el planeamiento (Junta de Andalucía). Este órgano determinará en la emisión de sus informes las condiciones urbanísticas que habrán de cumplir los instrumentos de planeamiento de regularización de estos ámbitos.

10.- Rebajar un 50% las tasas por la tramitación de expedientes urbanísticos que provengan de regularización de parcelaciones. Esta rebaja, similar a la que ya se aplica a expedientes urbanísticos en el ámbito del PEPCH, se justifica tanto en la situación económica general como en la situación de agravio comparativo que sufre al darse en extensiones de suelo importantes con una densidad edificatoria muy baja (Ayuntamiento de Córdoba).

11.- Establecer en la aprobación de Proyectos de Urbanización la reutilización de estos servicios con la mayor amplitud posible y no ir a renovaciones de redes a cargo de los parcelistas de forma general y obligatoria. Que no se externalicen gastos por las



empresas de suministros a las redes de las parcelaciones de manera automática sino con criterios objetivos de utilización de dichas redes preexistentes, sabiendo además que estas unidades se gestionarán a través de Entidades de Conservación (Ayuntamiento de Córdoba).

12.- Establecer la cuantía de las sanciones urbanísticas establecidas para los tipos específicos en un porcentaje fijo, iniciando una reflexión sobre la cuantía de la sanción cuando el presunto infractor haya destinado la construcción a primera y única vivienda y sea su residencia habitual (Junta de Andalucía).

13.- Establecer la valoración de las obras objeto de sanción urbanística con el mismo criterio que se establece para la valoración de los presupuestos de ejecución material en la concesión de licencias de obras (Ayuntamiento de Córdoba).

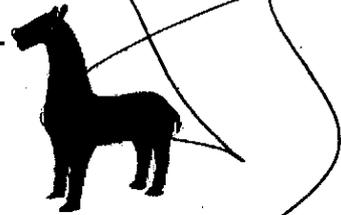
14.- Excluir de los núcleos consolidados en regularización la obligatoriedad de reserva de vivienda protegida o modular el porcentaje obligatorio mínimo a incorporar en sectores de densidad baja o muy baja (Junta de Andalucía).

• NÚCLEOS EN SUELOS NO URBANIZABLES.

Sobre las parcelaciones declaradas como SUELO NO URBANIZABLE por el PGOU, hay que conseguir actuaciones o modificaciones para que, o bien que puedan pasar a la categoría anterior, o bien a que se puedan dotarse de servicios básicos de primera necesidad.

Dichas modificaciones o actuaciones pasan por:

1.- Desarrollo, a nivel provincial de Córdoba, en la Consejería competente de la Ordenación Territorial de un órgano administrativo autonómico que coordine los necesarios informes sectoriales a evacuar por los distintos departamentos de la Junta de Andalucía para los ámbitos de las parcelaciones especialmente en suelo no urbanizable, buscando la eficiencia administrativa y la necesaria coherencia entre el contenido de los informes sectoriales y el cumplimiento de los objetivos de mejora de las condiciones de vida y ambientales de estos ámbitos (Junta de Andalucía).



Este órgano determinará en la emisión de sus informes las condiciones urbanísticas que habrán de cumplir los instrumentos de planeamiento de regularización de estos ámbitos, adaptando los necesarios informes sectoriales a las condiciones a cumplir en los núcleos declarados por el Avance como asentamientos para su transformación en suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable en cumplimiento del art. 46.1.b) de la LOUA.

2.- Crear una ordenanza específica de urbanización para las parcelaciones del entorno de Medina Azahara, en su condición de asentamientos urbanísticos o edificaciones aisladas, que determine las condiciones en que pueden acceder a la dotación de servicios básicos necesarios y la prestación de dichos servicios a las edificaciones existentes (Ayuntamiento de Córdoba).

4.- Crear una ordenanza específica para las edificaciones del entorno del Aeropuerto, que determine las condiciones en que pueden acceder a la dotación de servicios, por medio de la figura del plan de mejora del medio rural o, en su caso, de la figura de AFO (Ayuntamiento de Córdoba).

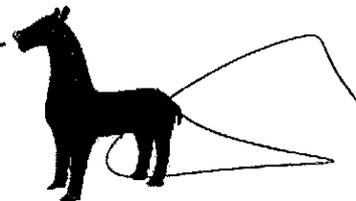
5.- Crear una ordenanza específica para los suelos no urbanizables de carácter natural o rural del Plan de protección del medio físico de la Sierra, que determine las condiciones en que pueden acceder a la dotación de servicios, por medio de la figura del plan especial de mejora del medio rural o, en su caso, de la figura de AFO (art. 50, B), b) de la LOUA).

**Artículo 50. Contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo: Derechos.**

**Forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, sin perjuicio del régimen que le sea de aplicación a éste por razón de su clasificación, los siguientes derechos:**

**B) Cuando se trate de terrenos que pertenezcan al suelo no urbanizable, los derechos anteriores comprenden:**

**b) En las categorías de suelo no urbanizable de carácter natural o rural y del Hábitat Rural Diseminado, la realización de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones y el desarrollo de usos y actividades que, no previstas en la letra anterior, se legitimen expresamente por los Planes de Ordenación del Territorio, por el propio Plan General de Ordenación Urbanística o por Planes Especiales, así como, en su caso, por los instrumentos previstos en la legislación ambiental.**



6.- Regular por ordenanza la obligación de conservación de las construcciones o edificaciones e instalaciones existentes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato en suelos no urbanizables de especial protección, en evitación especialmente de daños medioambientales y de evitación de riesgos de incendio en las zonas de la Sierra (Ayuntamiento de Córdoba, en desarrollo del art. 51.1 de la LOUA).

*Artículo 51. Contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo:  
Deberes.*

*1. Forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, sin perjuicio del régimen a que quede éste sujeto por razón de su clasificación, los siguientes deberes:*

*A) Con carácter general:*

*a) Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación urbanística, conservar las construcciones o edificaciones e instalaciones existentes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato, así como cumplir las exigencias impuestas por la ordenación urbanística para el legítimo ejercicio del derecho o derechos reconocidos en el artículo anterior.*

-□□□□□□□□ Los planes de mejora del medio rural o la figura de AFO debe permitir contar con suministro eléctrico, agua potable y saneamiento.

7.- Establecer la cuantía de las sanciones urbanísticas establecidas para los tipos específicos en un porcentaje fijo, iniciando una reflexión sobre la cuantía de la sanción cuando el presunto infractor haya destinado la construcción a primera y única vivienda y sea su residencia habitual (Junta de Andalucía).

8.- Establecer la valoración de las obras objeto de sanción urbanística con el mismo criterio que se establece para la valoración de los presupuestos de ejecución material en la concesión de licencias de obras (Ayuntamiento de Córdoba).